



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/GAB/2
8 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Gabón*

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* El presente documento se ha traducido sin la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

| <i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> | <i>Declaraciones/reservas</i> | <i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i> |
|---|---|---|---|
| ICERD | 29 de febrero de 1980 | No | Denuncias individuales (art.14): No |
| ICESCR | 21 de enero de 1983 | No | - |
| ICCPR | 21 de enero de 1983 | No | Denuncias entre Estados (art. 41): No |
| CEDAW | 21 de enero de 1983 | No | - |
| OP-CEDAW | 5 de noviembre de 2004 | No | Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí |
| CAT | 8 de septiembre de 2000 | | Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí |
| CRC | 9 de febrero de 1994 | No | - |
| CRC-OP-SC | 1º de octubre de 2007 | No | - |
| CPD | 1º de octubre de 2007 | No | - |
| <i>Principales tratados en los que Gabón no es parte: ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CAT (firma, 2004), CRC-OP-AC (firma, 2000), ICRMW (firma, 2004), ICED (firma, 2007), CPD-OP (firma, 2007).</i> | | | |
| <i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i> | | <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | |
| Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio | | Sí | |
| Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional | | Sí | |
| Protocolo de Palermo ³ | | No | |
| Refugiados y apátridas ⁴ | | Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961 | |
| Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵ | | Sí, excepto el Protocolo III | |
| Convenios de la OIT ⁶ | | Sí, excepto el Convenio N° 138 | |
| Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) | | No | |

1. En 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó al Gabón a considerar la posibilidad de ratificar el ICRMW⁷. En 2002, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) alentó al Gabón a ratificar el CRC-OP-SC, lo que el Gabón hizo en 2007⁸. El CRC también le recomendó que ratificara el Protocolo de Palermo⁹. Asimismo recomendó, según había destacado el ACNUR, que ratificara la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia¹⁰. Se congratuló de la ratificación del Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil¹¹ y tomó nota de la aprobación de la Ley del estatuto de los refugiados (Ley N° 5/98), también destacada por el ACNUR¹².

B. Marco constitucional y legislativo

2. En 2000, el Comité de Derechos Humanos observó con satisfacción que el ICCPR se aplicaba directamente en el Gabón¹³. El Comité se congratuló de que los particulares pudieran presentar directamente un recurso al Tribunal Constitucional, lo que podía aumentar además las posibilidades de interponer recursos¹⁴.

3. En 2005, el CEDAW señaló con satisfacción que las convenciones internacionales, incluida la CEDAW, tenían primacía sobre la legislación nacional y eran de aplicación directa en el derecho interno¹⁵. El CEDAW acogió con satisfacción la aprobación de la Ley N° 09/2004 de prevención y lucha contra la trata de niños; la Ley N° 1/2000, que, entre otras cosas, liberalizó los anticonceptivos, y la Ley N° 37/98, relativa al nuevo Código de la Nacionalidad, que concedía iguales derechos al hombre y la mujer en relación con la nacionalidad¹⁶.

4. El CRC acogió con satisfacción la aprobación de la ordenanza sobre la política de salud de 1995, la Ley de bienestar social de los niños discapacitados de 1996, la Ley de organización general de la educación de 1996, la Ley de medidas generales para la salud y el bienestar social de 2000 y la Ley promulgada en 2001 que establece el delito de trata de niños¹⁷. Seguía preocupado por la escasa aplicación de la legislación y alentó al Gabón a adoptar todas las medidas necesarias para armonizar la legislación existente, incluidas las normas del derecho consuetudinario, con los principios y disposiciones de la Convención¹⁸. El UNICEF mencionó que en 2004 la Asamblea Nacional había ratificado una ley de lucha contra la trata que protegía a los menores de 18 años de todas las formas de trata y establecía penas de 5 a 15 años de prisión y multas. También señaló que los trabajos forzados, la esclavitud, el secuestro y el proxenetismo estaban tipificados como delito en el Código Penal¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

5. En 2000, el Comité de Derechos Humanos observó que se había creado un Ministerio de los Derechos Humanos y se felicitó de la creación de una comisión interministerial encargada de determinar, a fin de eliminarlas, todas las disposiciones discriminatorias, en particular contra la mujer²⁰. También observó que se había establecido una Comisión Nacional de Derechos Humanos integrada por 14 miembros, en calidad de organismo oficial encargado de promover y proteger los derechos humanos y facultado para examinar las peticiones presentadas por particulares. El CRC expresó preocupación por la falta de una distinción clara entre las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Comité Nacional para la Infancia, dependiente del Ministerio de Justicia y, entre otras cosas, encargado de vigilar la aplicación de la Convención²¹. También celebró la creación del Parlamento de los Niños²².

D. Medidas de política

6. El CRC acogió con satisfacción la iniciativa 20/20 para la preparación del presupuesto y el Plan de Acción Nacional contra la Pobreza²³. La iniciativa 20/20 requiere la asignación de un promedio del 20% del presupuesto de los países en desarrollo y el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo a los servicios sociales básicos (salud, saneamiento, educación, alimentación, agua)²⁴.

7. En julio de 2005, el Gabón aprobó el plan de acción (2005-2009) para el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, centrado en el sistema nacional de enseñanza²⁵.

8. El UNICEF informó de que, en 2007, el Gobierno del Gabón lanzó una campaña para la supervivencia del niño en todo el país²⁶, y se refirió a la política y las normas nacionales aprobadas en 2006 sobre la transmisión del VIH de la madre al hijo y a una nueva estrategia nacional que quedará ultimada a comienzos de 2008²⁷.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

| <i>Órgano de tratado²⁸</i> | <i>Último informe presentado y examinado</i> | <i>Últimas observaciones finales</i> | <i>Medidas de seguimiento</i> | <i>Informes presentados</i> |
|---------------------------------------|--|--------------------------------------|-------------------------------|---|
| CERD | 1997 | Agosto de 1998 | | Informes 10º a 14º. Presentación retrasada desde 1999 a 2007 |
| CESCR | | | | Informes inicial a cuarto. Presentación retrasada desde 1990 a 2005 |
| Comité de Derechos Humanos | 1998 | Noviembre de 2000 | | Tercer informe. Presentación retrasada desde 2003 |
| CEDAW | 2003 | Febrero de 2005 | | Informes sexto y séptimo combinados. Presentación prevista en 2008 |
| CAT | | | | Informes inicial y segundo. Presentación retrasada: desde 2001 a 2005 |
| CRC | 2000 | Febrero de 2002 | - | Segundo informe. Presentación retrasada desde 2001 |

2. Cooperación con los procedimientos especiales

| | |
|--|--|
| <i>Invitación permanente cursada</i> | No |
| <i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i> | No |
| <i>Visitas acordadas en principio</i> | No |
| <i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i> | Relator(a) Especial sobre el derecho a la educación. Solicitada en 2007 |
| <i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i> | n.a. |
| <i>Medidas de seguimiento de las visitas</i> | n.a. |
| <i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i> | Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, se enviaron tres comunicaciones al Gobierno del Gabón. Aparte de una comunicación relativa a un grupo determinado (periodistas), las comunicaciones afectaban a dos particulares. |
| <i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas²⁹</i> | El Gabón no respondió en los plazos previstos a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por los titulares de mandatos de procedimientos especiales ³⁰ entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007. |

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

9. Recientemente, el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central del ACNUDH ha llevado a cabo varias actividades en el Gabón. En abril de 2007, capacitó en cuestiones de derechos humanos y democracia a destinatarios específicos, y celebró consultas con periodistas sobre la libertad de prensa y el derecho a la información. El Centro también

organizó cursos regionales de capacitación en cuestiones de género para instructores del Gabón, con participación de asistentes de otros países africanos, y un taller sobre la discriminación que sufren las personas afectadas por el SIDA, al que asistieron representantes del Gobierno, los centros de estudio, la sociedad civil, el cuerpo diplomático y el equipo de las Naciones Unidas en el país³¹.

10. Del 27 al 29 de julio de 2005 se celebró en Gabón un Seminario regional de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la participación sin exclusiones en la vida pública. Fue organizado por el ACNUDH en cooperación con el Gobierno³².

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

11. En 2005, el CEDAW expresó preocupación porque, si bien el artículo 2 de la Constitución garantiza la igualdad ante la ley a todos los ciudadanos sin distinción, no se ha incluido en la Constitución ni en ninguna otra norma legislativa una definición de la discriminación ni del principio de igualdad entre la mujer y el hombre³³ y por la persistencia de las disposiciones jurídicas discriminatorias, en particular en lo referente al matrimonio y las relaciones familiares en los Códigos Civil y Penal³⁴. Al respecto, en 2006, una Comisión de Expertos de la OIT señaló su preocupación por las consecuencias discriminatorias de los artículos 253 y 254 del Código Civil, que disponen que el marido es el jefe de la familia y determina el lugar de residencia, donde la mujer está obligada a vivir salvo que consiga un arreglo diferente mediante una orden judicial³⁵. La Comisión de Expertos también señaló su inquietud por el efecto discriminatorio del artículo 261 del Código Civil, que permite al marido solicitar que un tribunal prohíba a la mujer ejercer la profesión que ella elija en interés de la familia³⁶.

12. El CEDAW formuló varias recomendaciones, a saber: i) que se incluyera en la Constitución o en otra norma legislativa interna pertinente una definición de la discriminación contra la mujer conforme al artículo 1 de la Convención y al principio de igualdad entre la mujer y el hombre; ii) que el Estado elaborara y aplicara una estrategia y un plan de acción nacionales amplios para la plena aplicación de la Convención; iii) que se incorporara una perspectiva de género en las políticas y planes existentes, y que se mejoraran los programas para el adelanto de la mujer con medidas especiales temporarias, de acuerdo con el artículo 4 de la Convención y la Recomendación general N° 25 del Comité³⁷; iv) que se acelerara el proceso de reforma jurídica para eliminar las disposiciones discriminatorias, especialmente las contenidas en los Códigos Civil y Penal, y que se intensificaran los esfuerzos para crear conciencia sobre la importancia de la reforma jurídica a fin de lograr la igualdad de hecho y de derecho para la mujer, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Convención³⁸.

13. El Comité de Derechos Humanos y el CEDAW señalaron la persistencia de determinadas costumbres, tradiciones y estereotipos que constituían una violación de los derechos humanos de la mujer y podían trabar el proceso hacia la igualdad entre el hombre y la mujer. Preocupaba al CEDAW el poco empeño puesto por el Estado para encarar directamente esas prácticas y estereotipos discriminatorios y su posición en el sentido de que el amplio apoyo que reciben actualmente esas prácticas y su aplicación generalizada impediría el cumplimiento de las medidas legislativas concebidas para erradicarlas³⁹. En 2000, el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado Parte que revisara su legislación y su práctica para garantizar a las mujeres los mismos derechos que los hombres, entre ellos los derechos al patrimonio y a la sucesión⁴⁰. El CEDAW instó a que se introdujeran medidas, incluso de carácter legislativo, para modificar o eliminar usos y

prácticas culturales y tradicionales que constituyeran discriminación contra las mujeres. Exhortó al Gabón a formular y llevar a la práctica iniciativas amplias de educación y campañas de sensibilización que contribuyeran a una mayor comprensión de la igualdad entre la mujer y el hombre y a la lucha contra las tradiciones culturales y los comportamientos basados en estereotipos⁴¹.

14. El Comité de Derechos Humanos, el CRC⁴² y el CEDAW⁴³ expresaron preocupación por la poligamia, que todavía se practicaba en el Gabón. El Comité de Derechos Humanos se remitió a su Observación general N° 28 según la cual la poligamia es incompatible con la igualdad de trato con respecto al derecho a contraer matrimonio y recomendó que se aboliera la poligamia y se derogara el artículo 252 del Código Civil⁴⁴. El CRC recomendó que el Gabón realizara un estudio a fondo sobre las repercusiones de la poligamia en la crianza de los hijos⁴⁵.

15. El CEDAW expresó preocupación por el matrimonio forzoso y a temprana edad⁴⁶, mientras que el CRC hizo lo propio con respecto a la diferencia entre la edad mínima para contraer matrimonio establecida para el niño (18 años) y la niña (15 años), que es discriminatoria y permite la práctica de los matrimonios precoces, y recomendó que se estableciera la misma edad mínima para contraer matrimonio aumentando la edad mínima de las niñas, y se formularan programas de sensibilización para limitar la práctica de los matrimonios precoces⁴⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

16. En 2007, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos celebró la decisión del Gobierno del Gabón de abolir la pena de muerte y lo instó a adoptar todas las medidas necesarias para darle fuerza jurídica lo antes posible. Si bien observó la moratoria sobre la pena de muerte vigente desde 1980, la Alta Comisionada alentó al Gabón a ratificar el ICCPR-OP 2⁴⁸. En 2000, el Comité de Derechos Humanos formuló la misma recomendación⁴⁹. El UNICEF señaló que en el Gabón no se había ejecutado a ningún condenado en más de 20 años⁵⁰.

17. El CRC recomendó que el Gabón adoptara todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a la tortura o la violencia contra los niños infligidas por los agentes del orden e impidiera la reiteración de esos actos, entre otras cosas, estableciendo un mecanismo independiente encargado de investigar las denuncias de tortura y llevar a los responsables ante la justicia, y capacitando sistemáticamente a la policía, el personal penitenciario y los funcionarios judiciales sobre los derechos del niño⁵¹.

18. Preocupaba también al CRC el número cada vez mayor de víctimas infantiles de la explotación sexual comercial, como la prostitución y la pornografía, y recomendó al Gabón que ejecutara políticas y programas adecuados para su prevención y para la rehabilitación y recuperación de las víctimas infantiles⁵².

19. El CEDAW exhortó al Gabón a promulgar, lo antes posible, disposiciones legislativas sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, asegurando que los actos de violencia contra la mujer quedaran tipificados en las leyes. Recomendó que el Gabón aplicara medidas de educación y sensibilización destinadas a los agentes del orden, los funcionarios judiciales, los servicios de salud, los trabajadores sociales, los dirigentes comunitarios y el público en general, y que adoptara también medidas para prestar asistencia médica, psicológica y jurídica a las víctimas de la violencia⁵³.

20. En 2002, el CRC expresó gran preocupación por los casos frecuentes de malos tratos dentro de la familia y en las escuelas y recomendó que el Gabón, entre otras cosas, adoptara las medidas

necesarias para prohibir legalmente el empleo de castigos corporales en las escuelas y otras instituciones, así como en el hogar; investigara debidamente los casos de violencia y aplicara sanciones a los autores; prestara servicios tendientes a la recuperación física y psicológica y la reinserción social de las víctimas de violación, abusos, violencia o explotación; y adoptara medidas para prevenir la criminalización y estigmatización de las víctimas⁵⁴.

21. El CRC expresó preocupación por el número cada vez mayor de niños de la calle y por la falta de mecanismos y medidas especiales para hacer frente a esta situación. Recomendó al Gabón que, además de prestar la asistencia adecuada a esos niños, elaborara una estrategia global para prevenir y reducir este fenómeno⁵⁵.

22. Preocupaba al CRC que aún estuviera generalizado el trabajo infantil y recomendó al Gabón que aprobara y aplicara el plan de acción nacional para prevenir y combatir el trabajo infantil, y proporcionara suficientes recursos y formación a la inspección del trabajo y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de fortalecer su capacidad de vigilar eficazmente el cumplimiento de la legislación sobre el trabajo infantil⁵⁶. Preocupaba además al CRC la extensión de la trata, en particular de niños que vienen del extranjero, que siguen siendo sometidos a explotación, sobre todo en el mercado de trabajo no estructurado, o a esclavitud, y alentó al Gabón, entre otras cosas, a elaborar un programa general para prevenir y combatir el fenómeno⁵⁷.

3. Administración de justicia y estado de derecho

23. En 2000, el Comité de Derechos Humanos estaba particularmente preocupado por la duración de la detención policial y de la prisión preventiva y por las posibilidades de los detenidos de acceder a los servicios de un abogado⁵⁸. Recomendó al Gabón que ajustara las condiciones de encarcelamiento a las disposiciones de los artículos 9 y 10 del ICCPR y a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y que pusiera esas normas en conocimiento de la policía y las fuerzas armadas, los funcionarios penitenciarios y toda otra persona encargada de los interrogatorios, al igual que de las personas privadas de libertad⁵⁹.

24. En 2002, el CRC expresó su preocupación por la falta de tribunales y jueces de menores, y la escasez de trabajadores sociales que se ocuparan del tema. También estaba profundamente preocupado por los niños que en las cárceles no estaban separados de los adultos, salvo en la prisión central de la capital, y por otras deficiencias que afectaban a la administración de la justicia de menores. Recomendó al Gabón que adoptara medidas suplementarias para reformar la legislación del sistema de justicia de menores conforme a la Convención y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas⁶⁰.

25. En 2005, el CEDAW observó que la legislación del país preveía el acceso de las mujeres a la justicia y a los mecanismos de recurso ante presuntas violaciones de sus derechos, aunque el ejercicio de ese derecho podía verse obstaculizado por trabas económicas o culturales. El CEDAW recomendó al Gabón que eliminara los impedimentos y asegurara el acceso de las mujeres a mecanismos de recurso asequibles y expeditos, incluso realizando campañas para dar a conocer los recursos disponibles contra la discriminación, así como a los servicios de asistencia letrada⁶¹.

4. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

26. En 2000, el Comité de Derechos Humanos deploró el hecho de que los periodistas fueran objeto de vejámenes e invitó al Estado a poner su legislación en armonía con el artículo 19 del

ICCPR suprimiendo la censura y las sanciones a los órganos de prensa, y velando por que los periodistas pudieran ejercer su misión en condiciones de seguridad⁶².

27. El Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión envió comunicaciones al Gobierno sobre la detención y encarcelamiento de periodistas en el Gabón. También dirigió un llamamiento urgente en relación con la detención de un periodista que, por sus escritos sobre denuncias de corrupción de funcionarios gaboneses, había sido condenado tras acusársele de "difamación mediante la prensa"⁶³. Según el Relator Especial, se ha informado de que se han dictado órdenes de suspensión o confiscación contra una serie de periódicos, porque el Gobierno aducía que sus periodistas amenazaban la seguridad del Estado e incitaban a desestabilizar sus instituciones⁶⁴. El Relator Especial y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria enviaron una comunicación sobre el caso de otro periodista que estaba encarcelado en la capital acusado de difamación⁶⁵.

28. El Relator Especial y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria enviaron una comunicación en que solicitaban información completa sobre la detención, el maltrato, la prisión arbitraria y la falta de representación letrada de algunos miembros del partido de oposición BDP-Gabon Nouveau, presuntamente encarcelados durante un período indeterminado sin posibilidad de ver a sus familias. Hasta esta fecha, el Gobierno no ha enviado una respuesta sobre el caso⁶⁶.

29. Si bien el CEDAW encomió al Gabón por haber adoptado medidas especiales de carácter temporal para aumentar el número de mujeres que participaban en la vida pública y en el proceso de adopción de decisiones, estaba preocupado por el bajo nivel de participación de las mujeres, sobre todo en la Asamblea Nacional y el Senado, y en el ámbito internacional. Instó al Gabón a ejecutar y reforzar los programas de capacitación y sensibilización en esta materia⁶⁷. En un análisis coordinado de la División de Estadística de las Naciones Unidas se indicaba que los escaños ocupados por mujeres en el Parlamento Nacional aumentaron del 9,2 al 12,5% entre 2004 y 2007⁶⁸.

5. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

30. Si bien observó el establecimiento de un plan de acción nacional de salud, el CRC siguió preocupado por las altas tasas de mortalidad de lactantes y de niños menores de 5 años y por la baja esperanza de vida. También le preocupaba que la supervivencia de los niños continuara amenazada por enfermedades de la primera infancia y por los brotes epidémicos periódicos de enfermedades tales como la causada por el virus de ébola. El CRC recomendó que el Gabón intensificara sus esfuerzos para asignar recursos suficientes y elaborara programas para mejorar las condiciones de salud de la infancia, en particular en las zonas rurales, y recurriera a otras modalidades de cooperación y asistencia con la OMS y el UNICEF, entre otros organismos⁶⁹. Le preocupaba además la situación de los niños con discapacidades físicas o mentales, y recomendó que el Gabón elaborara políticas y programas, y asignara recursos para reforzar la prestación de servicios a esos niños⁷⁰. En un informe de 2006, el UNFPA señaló que el sector de la salud era motivo de preocupación por la falta de inversiones en servicios sociales básicos y la carencia de una estrategia nacional para asegurar el abastecimiento de suministros de salud reproductiva⁷¹.

31. El CRC estaba preocupado por la escasa atención que se prestaba a las cuestiones relacionadas con la salud de los adolescentes y por el gran porcentaje de adolescentes embarazadas y sus consecuencias. Recomendó al Gabón que formulara políticas y programas de salud para los adolescentes, prestando especial atención a la prevención de los embarazos precoces, y reforzara los servicios de asesoramiento en salud mental⁷².

32. El CRC tomó nota del programa nacional de prevención del SIDA y de las medidas adoptadas por el Gabón al respecto (por ejemplo, el acuerdo con las empresas farmacéuticas para que los medicamentos para el tratamiento del SIDA pudieran obtenerse a bajo costo). El CRC y el CEDAW⁷³ seguían profundamente preocupados por la alarmante incidencia del VIH/SIDA y por la cantidad cada vez mayor de casos entre los adultos y los niños, y por el consiguiente número de niños que quedaban huérfanos. Al respecto, preocupaba al CRC que no existieran cuidados sustitutivos para esos niños y recomendó al Gabón, entre otras cosas, que previniera y estudiara urgentemente formas de reducir las consecuencias en los niños de las muertes a causa del VIH/SIDA⁷⁴.

33. El UNICEF señaló las evidencias de pobreza estructural y la estimación de que casi un 40% de la población vivía bajo el umbral de pobreza. En su informe de 2003 sobre los avances en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, el Gobierno señaló que se habían hecho progresos, al tiempo que indicaba que las autoridades eran conscientes de las desigualdades y de que más del 60% de la población vivía con menos de 2 dólares de los EE.UU. al día⁷⁵. El UNICEF mencionó que la falta de vivienda y saneamiento adecuados afectaba a los hogares pobres de las ciudades, mientras que los pobres de las zonas rurales sufrían la falta de agua potable⁷⁶. Preocupaban al CRC el saneamiento deficiente y la falta de abastecimiento de agua potable, así como el número cada vez mayor de niños que no gozaban de su derecho a un nivel de vida adecuado⁷⁷. Recomendó al Gabón que prestara apoyo y asistencia material a las familias menos favorecidas económicamente, sobre todo en las zonas suburbanas y rurales, garantizara el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado y proporcionara recursos económicos al sistema de seguridad social para restablecer la gratuidad de los servicios de salud para los niños⁷⁸.

34. Preocupado por la situación de las mujeres de las zonas rurales, el CEDAW instó al Gabón a aplicar medidas encaminadas a asegurar que las mujeres de las zonas rurales tuvieran pleno acceso a niveles de nutrición y servicios de saneamiento adecuados, servicios de atención de la salud, educación y oportunidades de obtención de ingresos⁷⁹.

6. Derecho a la educación

35. El UNICEF afirmó que, a pesar de que la enseñanza tenía prioridad entre los gastos del Gobierno, en general, el sistema educativo del Gabón estaba caracterizado por un rendimiento deficiente, considerando las altas tasas de repetición y las bajas tasas de exámenes aprobados en todos los niveles⁸⁰. El CRC estaba preocupado por la alta tasa de analfabetismo, que afectaba más a las mujeres que a los hombres, por la mala calidad de la enseñanza, la escasa matriculación en las escuelas de párvulos, la elevada proporción de alumnos por maestro, el porcentaje muy bajo de niños que terminaban la escuela primaria y las importantes disparidades regionales⁸¹. El CEDAW instó al Gabón a promover una mayor concienciación acerca de la importancia de la educación como un derecho humano fundamental y como la base de la autonomía de la mujer, a asegurar el acceso de las niñas y jóvenes en pie de igualdad a todos los niveles de educación y a aumentar sus tasas de matrícula y retención escolar⁸².

7. Minorías y pueblos indígenas

36. En 2000, preocupaba al Comité de Derechos Humanos que el Gabón negara la existencia de minorías en su territorio y que fueran insuficientes las medidas adoptadas para garantizar el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, en particular con relación a la población baka⁸³.

37. Preocupaba al CRC la precaria situación de los niños indígenas y la escasez de los servicios sociales a su alcance, como atención de la salud, vacunaciones y enseñanza, así como la violación de sus derechos al desarrollo y a gozar de su propia cultura. El Comité instó al Gabón a determinar las necesidades de los niños indígenas y a elaborar un plan de acción para proteger sus derechos⁸⁴. El UNICEF mencionó los planes del Gobierno de establecer nuevas asignaciones presupuestarias para los niños y las familias indígenas, y se refirió al hecho de que se está creando una base sólida de conocimientos sobre las cuestiones que afectan la salud y la educación para llegar a estos poblados⁸⁵.

8. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

38. El CRC tomó nota, según había destacado el ACNUR⁸⁶, de la aprobación de la ley del estatuto de los refugiados y de la creación de la Comisión Nacional de Refugiados, y celebró la política del Gabón con relación a los niños refugiados⁸⁷. En un informe de 2007, el ACNUR mencionó que en septiembre de 2006 el Gobierno había expedido cédulas de identidad a los refugiados, y que ha habido mejoras en cuanto al aumento de las perspectivas de trabajo y la reducción de los problemas de protección⁸⁸.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

39. En 2000, el Comité de Derechos Humanos se congratuló de la evolución del Gabón hacia una democracia multipartidista, especialmente después de las modificaciones introducidas en la Constitución en 1994 y 1997⁸⁹.

40. Si bien observó la difícil situación socioeconómica y la sexta reprogramación de la deuda acordada con el Club de París en 2000⁹⁰, en 2002 el CRC reconoció que la deuda externa y la disponibilidad limitada de recursos humanos capacitados han tenido consecuencias negativas para el bienestar social y la situación de los niños. Además, la coexistencia del derecho consuetudinario y el derecho escrito también influye en la aplicación de la Convención donde las prácticas tradicionales no conducen al reconocimiento de los derechos del niño⁹¹.

41. El UNICEF señaló que la situación en relación con el VIH/SIDA es una enorme dificultad para el Gabón y que, entre los afectados, el número de niñas era cinco veces superior al número de niños. Afirmó que la escasez de medicamentos para tratar el SIDA y la falta de campañas eficaces de educación seguían siendo dificultades graves⁹².

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

42. El 26 de abril de 2006, el Gabón presentó su promesa voluntaria en apoyo de su candidatura al Consejo de Derechos Humanos, en la que afirmaba su disposición a reforzar los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional⁹³.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

43. El CRC recomendó que el Gabón impulsara las actividades encaminadas a establecer una oficina, por ejemplo en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para vigilar y evaluar los progresos que se alcanzaran en la aplicación de la Convención, a nivel nacional y local, de conformidad con los Principios de París, y que solicitara la asistencia técnica del ACNUDH y el UNICEF⁹⁴, entre otros organismos. Con respecto a los malos tratos infligidos a los niños,

recomendó que el Gabón solicitara la asistencia técnica del UNICEF y la OMS⁹⁵, entre otros organismos; con respecto a la justicia de menores, que solicitara asistencia técnica del ACNUDH, el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de coordinación sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores de las Naciones Unidas⁹⁶; con respecto a los niños refugiados, que siguiera cooperando con organismos internacionales como el ACNUR y el UNICEF⁹⁷; y con respecto a la lucha contra la pandemia del VIH/SIDA, que solicitara la asistencia técnica, entre otros, del ONUSIDA⁹⁸.

44. El CEDAW recomendó, en materia de discriminación contra la mujer, que el Gabón aprovechara la asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional como se indica en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹⁹.

45. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2007-2011 enumeraba los siguientes ámbitos de la programación de las Naciones Unidas en materia de cooperación: reducción de la mortalidad infantil y materna, reducción de la mortalidad de resultas de enfermedades, mejora de la gobernanza en las esferas política, económica y social, desarrollo sostenible, y reducción de la pobreza¹⁰⁰.

Notas

¹ Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

| | |
|------------|--|
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| OP-CRC-AC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| ICRMW | Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| CPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CPD | Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. |

³ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁴ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁵ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁶ Organización Internacional del Trabajo -Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

⁷ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/GAB/CC/2-5), para. 45.

⁸ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.171), para. 72.

⁹ Ibid., para. 61.

¹⁰ Ibid., para. 56. See also UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 1, available at http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session2/GA/UNHCR_GAB_UPR_S2_2208_UnitedNationsHighCommissionerforRefugees_uprsubmission.pdf.

¹¹ Ibid., para. 57.

¹² Ibid., para. 55. UNHCR submission to UPR on Gabon, p. 1, citing *ibid.*

¹³ Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/CO/70/GAB), para. 4.

¹⁴ Ibid., para. 5.

¹⁵ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 14.

¹⁶ Ibid., para. 15.

¹⁷ CRC/C/15/Add.171, para. 3.

¹⁸ Ibid., para. 6 and 7.

¹⁹ UNICEF submission to UPR on Gabon, p. 3, available at http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session2/GA/UNICEF_GAB_UPR_S2_2008_UnitedNationsChildrensFund_uprsubmission.pdf.

²⁰ CCPR/CO/70/GAB, para. 6.

²¹ CRC/C/15/Add.171, para. 10.

²² Ibid., para. 3.

²³ Ibid., para. 3 (g) and (h).

²⁴ UNDP, UNESCO, UNFPA, UNICEF, WHO and the World Bank, *Implementing the 20/20 initiative*, September 1998, page 4.

²⁵ See General Assembly resolution 59/113B of 14 July 2005 and Human Rights Council resolution 6/24 of 28 September 2007. See letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007.

²⁶ UNICEF submission to the UPR on Benin, p. 3.

²⁷ Ibid., p. 4.

²⁸ En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

| | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; |
| CAT | Comité contra la Tortura; |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño; |
| CMW | Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. |

²⁹ Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

³⁰ Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

³¹ See A/62/317, paras. 19, 22, 23 and 26.

³² E/CN.4/2006/21.

³³ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 18.

³⁴ Ibid., para. 22.

³⁵ See ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Doc. No. 092006GAB111, para. 1.

³⁶ See Ibid.

³⁷ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 19.

³⁸ Ibid., para. 23.

³⁹ CCPR/CO/70/GAB, para. CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 30.

⁴⁰ CCPR/CO/70/GAB, para. 9.

⁴¹ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 31.

⁴² CRC/C/15/Add.171, para. 33.

⁴³ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 30.

⁴⁴ CCPR/CO/70/GAB, para. 9.

⁴⁵ CRC/C/15/Add.171, para. 34.

⁴⁶ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 30.

⁴⁷ CRC/C/15/Add.171, para. 20 and 21.

⁴⁸ OHCHR, Press Release, 21 September 2007.

⁴⁹ CCPR/CO/70/GAB, para. 12.

⁵⁰ UNICEF submission to UPR on Gabon, p. 3.

⁵¹ CRC/C/15/Add.171, para. 32.

⁵² Ibid., para. 64 and 65.

⁵³ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 24 - 27.

⁵⁴ CRC/C/15/Add.171, para. 39 and 40 (b), (c) and (d).

⁵⁵ Ibid., para. 62-63.

⁵⁶ Ibid., para. 57-58.

⁵⁷ Ibid., para. 59-60.

⁵⁸ CCPR/CO/70/GAB, para. 13 and 14.

⁵⁹ Ibid., para. 13 and 14.

⁶⁰ CRC/C/15/Add.171, para. 66-67.

⁶¹ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 40-41.

⁶² CCPR/CO/70/GAB, para. 19.

⁶³ Ibid.

⁶⁴ E/CN.4/2004/62/Add.1, paras. 324-325.

⁶⁵ E/CN.4/2005/64/Add.1, para. 368.

⁶⁶ E/CN.4/2004/62/Add.1, paras. 322-323.

⁶⁷ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para.34-35.

⁶⁸ Official United Nations Site for Millennium Development Goals Indicators, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx>.

⁶⁹ Ibid., para. 41-42.

⁷⁰ CRC/C/15/Add.171, paras. 49-50.

- ⁷¹ United Nations Population Fund Country programme for Gabon, see DP/FPA/CPD/GAB/5, para. 2, available at http://www.unfpa.org/exbrd/2007/firstsession/dpfpa_gab_5_eng.doc.
- ⁷² CRC/C/15/Add.171, para. 45-46.
- ⁷³ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 36.
- ⁷⁴ CRC/C/15/Add.171, para. 47-48.
- ⁷⁵ 2003 Gabon Millennium Development Goals Report, see http://mirror.undp.org/gabon/publications/RAPPORT_%20NATIONAL_SUR_LES_OMD.pdf.
- ⁷⁶ UNICEF submission to the UPR on Gabon, *op. cit.*, p. 1.
- ⁷⁷ CRC/C/15/Add.171, para. 51.
- ⁷⁸ *Ibid.*, para. 52.
- ⁷⁹ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 36-39.
- ⁸⁰ UNICEF submission to the UPR on Gabon, *op. cit.*, p. 2.
- ⁸¹ CRC/C/15/Add.171, para. 53.
- ⁸² CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 33.
- ⁸³ CCPR/CO/70/GAB, para. 17.
- ⁸⁴ CRC/C/15/Add.171, para. 69-70.
- ⁸⁵ See UNICEF submission to the UPR on Gabon, *op. cit.*, p. 4.
- ⁸⁶ UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 1, citing CRC/C/15/Add.171, para. 55.
- ⁸⁷ CRC/C/15/Add.171, para. 55-56.
- ⁸⁸ 2007 UNHCR Global Appeal Report, Strategies and Programmes, Geneva, 2007, p. 94.
- ⁸⁹ CCPR/CO/70/GAB, para. 3.
- ⁹⁰ CRC/C/15/Add.171, para. 51.
- ⁹¹ *Ibid.*, para. 5.
- ⁹² UNICEF submission to the UPR on Gabon, *op. cit.*, p. 2.
- ⁹³ Voluntary pledge undertaken by Gabon before the Human Rights Council, as contained in the letter dated 26 April 2006 and attached aide-memoire from the Permanent Representative of Gabon to the United Nations addressed to the Secretary-General, available at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/gabon.pdf>.
- ⁹⁴ CRC/C/15/Add.171, para. 11.
- ⁹⁵ *Ibid.*, para. 39-40.
- ⁹⁶ *Ibid.*, para. 66-67.
- ⁹⁷ *Ibid.*, para. 55-56.
- ⁹⁸ *Ibid.*, para. 47-48.
- ⁹⁹ CEDAW/C/GAB/CC/2-5, para. 40-41.
- ¹⁰⁰ United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) - Gabon 2007-2011, p. 6, available at http://mirror.undp.org/gabon/publications/UNDAF_Gabon_2007_2011.pdf.